



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4381

Lunes 19 de Julio de 1852.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de minas.

Debiendo procederse á las demarcaciones y reconocimientos de las minas que á continuacion se espresan, he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los registradores ó sus representantes.

Madrid 17 de julio de 1852.—Melchor Ordoñez.  
*Relacion de los reconocimientos y demarcaciones.*

- Dia 21.—Demarcacion de la Deseada.
- 22.—Idem de los Torpes.
- 23.—Reconocimiento de la Aparecida en Pinilla de Buitrago.
- 24 y 25.—Idem de la Diana en Robledillo y demarcacion de San Miguel.

### Agricultura.

La junta de agricultura de la provincia de Madrid, ha acordado el siguiente programa de premios para el presente año de 1852.

1.º Se entregará 4,000 rs. al particular que pruebe haber plantado y conservado por espacio de cinco años, mayor número de árboles de aprovechamiento en las

maderables para combustion ó carboneo en posesion propia, ó arrendada dentro de los límites de la provincia, no bajando el número de 500.

2.º La misma cantidad de 4,000 rs. al particular que presente la vaca ó buey cebado en la provincia, y desde edad de 3 á 6 años de más peso, acreditando haber emprendido esta industria con la idea de abastecer al mercado.

3.º Un premio de 2,000 rs. al que presente la ternera de leche nacida en la provincia de 40 á 50 dias de mas peso, y acredite igualmente haber emprendido esta industria con la idea de abastecer al mercado.

Para optar al premio primero se pedirá por los interesados una visita á la junta de agricultura hasta el dia 19 de noviembre de este año en que se adjudicará.

El concurso para los dos premios restantes, se celebrará el mismo dia, anunciándose con la debida antelacion la hora y el local donde ha de tener efecto.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 1.º de junio de 1852.—El Presidente, Melchor Ordoñez.—El secretario, José Eugenio Eguizabal.

### Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de Torrès, pueblo de esta provincia, dotada con dos mil rs. anuales, doscientos para casa, retribuciones de los niños no pobres, y cuartos de sábado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, en la secretaria de esta corporacion, establecida en el piso 2.º del gobierno de la provincia.

Madrid 15 de julio de 1852.—Por acuerdo de la la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

11	015.77	88	050.77	71	252
25	287.708	7	073.134	23	009.27

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES  
de Madrid.**

**MES DE JUNIO DE 1852.**

**EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de junio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:**

**GRAN**

Primeramente son cargo en efectivo y 12 acciones de las Cabrillas 671,533 rs. vn. 16 mrs. que resultaron existentes en fin del anterior. . . . .  
 Idem ingresos en este mes por produccion general. . . . .  
 Idem por los de portazgos, pontazgos y bareajes. . . . .  
 Idem por los de arbitrios establecidos. . . . .  
 Idem de instruccion pública. . . . .  
 Idem de beneficencia . . . . .  
 Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:

Reales vellon.

560,779 12

Por recargo de . . . . . á la contribucion  
 de inmuebles, cultivo y ganaderia. . . . . 200,000  
 Por idem de . . . . . á la industrial y de  
 comercio. . . . . 80,000  
 Por id. á la de consumos. . . . .  
 Por arbitrios . . . . .

280,000

**TOTAL CARGO rs. vn.**

**1.512,112 28**

**PERSONAL.**

**MATERIAL.**

**TOTAL.**

**Artículo 1.º** Son data doce mil novecientos veinte y cuatro rs. vn. treinta mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. . . . .

12,174 50

750

12,924 30

**Artículo 2.º** Idem por gastos de elecciones de diputados á Cortes y provinciales. . . . .

2,415 11

333 11

2,746 22

**Artículo 3.º** Idem por comisiones especiales. . . . .

416

1,317

1,733

**Artículo 4.º** Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. . . . .

**Artículo 5.º** Idem por contribuciones. . . . .

**Artículo 6.º** Idem por deudas exigibles de la provincia. . . . .

1,833

1,833

**Artículo 1.º** Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. . . . .

**Artículo 2.º** Idem por las de instruccion primaria. . . . .

**Artículo 3.º** Idem por las de la Biblioteca. . . . .

**Artículo 4.º** Idem por las del Museo. . . . .

**Artículo 5.º** Idem por las de Academias y escuelas especiales. . . . .

**Artículo 6.º** Idem por las de Sociedades económicas. . . . .

**Artículo 1.º** Idem por obligaciones de los Hospitales generales. . . . .

56,480 8

322,432 18

378,912 26

Idem por las del de . . . . .

2,269 27

30,016 18

32,285 45

Id. por las del de . . . . .

322 17

77,026 28

77,349 11

**75,909 25**

**431,876 7**

**507,785 32**

**CAPITULO 1.º**

**CAPITULO 2.º**

**CAPITULO 3.º**

	PERSONAL.	DEPOSITARIA DEL GOBIERNO	
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de . . . . .	75,509 25	431,876 2	307,785 32
Idem por las de la de . . . . .	10,816 33	109,416 16	120,233 15
Artículo 3.º Idem por las de la casa de y sus hijuelas de . . . . .	5,738 22	36,575 12	44,954
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia . . . . .	6,624 32	71,314 14	77,939 12
Artículo 5.º Idem de la casa de Dementes. . . . .	9,041	1,649 11	10,690 11
Artículo 6.º Idem por calamidades públicas . . . . .	3,250	7,501 22	10,551 22
<b>TOTAL REALES VRS</b>		<b>25,000</b>	<b>25,000</b>

**CAPITULO 4.º**

Idem por obras públicas de nueva construcción. . . . .

Idem por las de conservación y reparación de las existentes. . . . .

**CAPITULO 5.º**

Idem por corrección pública. . . . .

**CAPITULO 6.º**

Idem por los de conservación y fomento de los montes. . . . .

**CAPITULO 7.º**

Idem por los haberes de médicos directores de baños. . . . .

Idem por los de impresión en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia. . . . .

Idem por . . . . .

**CAPITULO 8.º**

Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales. . . . .

Idem por los gastos de . . . . .

Idem por los de . . . . .

**CAPITULO 9.º**

Idem por gastos imprevistos á saber: Por timbre de certificaciones. . . . .

Por resto de obras del Consejo. . . . .

Por . . . . .

**Total data. rs. vn.**

3,333 11	3,333 11
666	666
15,000	15,000
40	40
2,834	2,834
<b>115,020 21</b>	<b>701,007 14</b>
	<b>816,028 1</b>
	<b>1,512,112 28</b>
	<b>816,028 1</b>
	<b>696,084 27</b>

**PARTE NO OFICIAL**

Importa el cargo. . . . .  
 Idem la data. . . . .  
 Existencia para el siguiente mes. . . . . rs. vn.

De forma que importando el cargo un millón quinientos doce mil ciento doce rs. veinte y ocho mrs. y la data ochocientos diez y seis mil veinte y ocho rs. un mrs. según queda expresado, resulta un saldo ó existencia de seiscientos noventa y seis mil ochenta y cuatro rs. veinte y siete mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de julio.

Madrid 15 de julio de 1852.—Está conforme.—El Interventor, J. Pablo Oseñalde.—El depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º el Gobernador, Ordoñez.

DEPOSITARIA DEL GOBIERNO

FONDOS PROVINCIALES

MES DE JUNIO DE 1852.

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relacion de las cajas en que se encuentra la existencia que resulta en dichos fondos en 30 de junio de 1852, segun el extracto de cuenta de dicho mes.

En la depositaria de fondos provinciales.	572,686	7
En la junta provincial de beneficencia.	323,418	20
<b>TOTAL REALES VELLON.</b>	<b>696,084</b>	<b>27</b>

Madrid 15 de julio de 1852.

Está conforme.—El oficial Interventor, J. Pablo Oseñalde.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Ordoñez.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero último.—Madrid 15 de julio de 1852.—Melchor Ordoñez.

Tribunal de Comercio.

En virtud de providencia asesorada del mismo de 1.º del corriente, dictada en el expediente de calificacion de quiebra de don Juan Pedro Saiglan Bagneres, vecino y del comercio que fué de esta corte, se ha mandado recibir la causa á prueba por término de cuarenta dias, con arreglo á lo que disponen los artículos 1142 del código de comercio, y 246 de la ley de enjuiciamiento. Y que se haga notorio por medio de este anuncio, mediante á la fuga de dicho Sr. Bagneres en los términos que se le hizo el emplazamiento anteriormente acordado, á los efectos conducentes.

Madrid 10 de julio de 1852.—Ramon Sanchez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Debiendo procederse en la villa de Villalvilla á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1853, se hace saber á todos los hacendados, colonos y ganaderos en dicha jurisdiccion, presenten sus relaciones en la secretaria de ayuntamiento, segun previene la instruccion dentro del término de veinte dias y arregladas á los modelos del uno al cuatro inclusive que van unidos al Real decreto del 8 de diciembre de 1846, pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Todos los que posean fincas en la jurisdiccion de Torrejon de Velasco, presentarán relaciones exactas conforme á los modelos vigentes en la secretaria de su ayuntamiento, en el término de diez dias, para proceder en su vista á la rectificacion del padron general de riqueza que ha de servir de base al repartimiento del año próximo

mo de 1853; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Acordado por el ayuntamiento del distrito de Ajalvir y Daganzo de abajo la rectificacion del padron general de riqueza territorial del mismo que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1853, se hace saber á todos los propietarios y colonos de dicho distrito, presenten en la secretaria de dicho ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido desde el año anterior, arregladas á los modelos de instruccion vigente que de no hacerlo en el término de quince dias contados desde esta fecha, les parará el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento de Cobena, tiene acordado rectificar el padron de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de dicha villa, que ha de servir de vase para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1853; y en su consecuencia hace saber á todos los propietarios y colonos de su jurisdiccion presten sus relaciones en el término de ocho dias; parándoles el perjuicio que haya lugar de no verificarlo en dicho término.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 31 a 33 1/2

Cebada..... de 16 a 16 1/2

Algarrobas de 19

Madrid 18 de julio de 1852.

MADRID

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.